

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIX

Quito, enero 3 de 1903.

NUM 172

SUMARIO

ACTAS DEL CONCEJO.

- 1 De la sesión del 8 de noviembre de 1902.
- 2 De la sesión del 11 de noviembre de 1902.
- 3 De la sesión del 20 de noviembre de 1902.
- 4 De la sesión del 22 de noviembre de 1902.
- 5 Circular dirigida á los Tenientes Políticos sobre las próximas elecciones de Vice-presidente de la República.

ACTAS MUNICIPALES.

I

6ª Sesión ordinaria del 8 de noviembre de 1902.

Concurrieron los Sres. Presidente, Almeida, Burbano de Lara, Egúez, López, Navarro, Reyes, Vivanco, Tesorero, Procurador, 1er. Médico de Higiene y Comisarios.

Leídas y aprobadas las actas de las dos últimas sesiones, pasaron al archivo un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, en el cual transcribe otro del Ministro de Instrucción Pública y Correos, relativo á llamar la atención sobre las disposiciones contenidas en los artículos 64 y 65 del Reglamento de Telégrafos; así como la de los Sres. Enrique Gangoena, Manuel Moscoso y Julio Urrutia, quienes comunican que dentro de pocos días presentarán una propuesta para proveer de agua potable y de luz eléctrica á esta ciudad, por cuenta del Municipio.

Dado cuenta del oficio del Gobernador de esta Provincia, el Concejo resolvió insistir en que se componga el camino del ganado, destruido en parte por el hacinamiento de la tierra desmontada de la carretera del Sur.

Previo lectura de la nota del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, el Concejo nombró á los Sres. Egúez y López para que visitasen las boticas de esta Capital, junto con el Director de Policía y los designarlos por aquel.

Se negó la exensa del Sr. Gaunto Silva para desempeñar el cargo de Comisionado de la Junta Electoral de Santa Bárbara.

Se aprobaron luego los informes que van á continuación:

“Comisaría 1ª de Policía Municipal.—Quito, noviembre 8 de 1902.

En cumplimiento á lo ordenado por Ud. informo lo siguiente: En virtud de haber alegado el Agente de “La Eléctrica”, fundándose en la cláusula 5ª del segundo contrato, que la falta de luz en varias noches del mes de julio próximo pasado, fué ocasionada por caso fortuito, se sujetó el juicio que seguía esta Comisaría á “La Eléctrica” por dicha falta, á la resolución de árbitros, quienes no han presentado aún informe alguno sobre el particular.

Con respecto á las faltas de luz, en los meses subsiguientes, esta Comisaría ha impuesto á la Empresa, las respectivas multas mensuales, según consta en los libros de este Despacho, así como también, debe constar en los de la Tesorería Municipal.—J. M. Vela Jijón”.

“Sr. Presidente.—Consta de un modo notorio que el contrato á que se refiere esta petición, no se ha perfeccionado; por tanto, juzgo que debe accederse á lo solicitado por el Sr. Rhor, ya que para nada le servirán á la I. Municipalidad la hipoteca ni los títulos concernientes.—Quito, noviembre 6 de 1902.—J. A. Villagómez”.

"Sr. Presidente.—Vuestra Comisión de Policía cree que debe accederse á lo solicitado por el Teniente Político de Atahualpa, de que se destine el producto de las multas de dicha parroquia, á la conclusión de la Cárcel; advirtiendo, esto sí, que tal producto debe ingresar previamente en el Tesoro Municipal, con arreglo á la ley.—Noviembre 3 de 1902.—Larrea".

"Sr. Presidente.—Muy oportunas son las anteriores indicaciones del Sr. Comisario Municipal 2º, en cuanto á que se designe ó elija un cabeilla encargado de remitir quincenalmente el número de 50 peones que se fijan en el Presupuesto para el cuidado del aseo público. Debe también, para conseguir el mismo objeto, aumentárseles cinco centavos más al jornal que en el día se les abona por ese servicio; pues sólo así podrá conseguirse el mejorar éste en lo posible.—Noviembre 3 de 1902.—Larrea".

"Sr. Presidente.—Aun cuando es cosa resuelta que á los celadores reincidentes en sus faltas se les destituya, con todo creo del caso indicar que debe llevarse á ejecución dicho acuerdo, respecto de los celadores que han infringido tres ó más ocasiones el Reglamento de Policía, según el Cuadro adjunto de multas impuestas por el respectivo Comisario, en el mes de setiembre próximo pasado.

En cuanto á los demás celadores municipales, debe hacerse efectiva la pena; y prevenirles que serán también destituidos si no procuran cumplir fielmente sus deberes.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el ilustrado del Concejo.—Quito, noviembre 4 de 1902.—Larrea".

"Sr. Presidente.—De los informes que he tomado he venido en conocimiento de que la Sra. Ana Peñaherrera de M. P. ha conservado más de un año en la calle pública, la tierra que ha sacado de su casa; por consiguiente, no debe accederse á la solicitud que antecede de dicha señora, para que se le conceda el plazo de tres meses para botar la tierra, sino prevenirle que si así no lo hace, dentro de quince días, se le aplicarán las disposiciones contenidas al respecto en el Reglamento de Policía.

Por ilegal, debe igualmente negarse la exoneración que pide de la multa que por la causa expresada, le ha impuesto el Comisario Municipal.—Noviembre 3

de 1902.—Larrea".

Respecto de este último informe fué aceptada la indicación del Dr. Egúez de que se le conceda el plazo de quince días á la expresada Sra. Peñaherrera.

Se dispuso pasar al Tesorero los Cuadros de multas remitidos por el Comisario Municipal 2º y Teniente Político de Cotacollao, correspondientes al mes próximo pasado.

Se resolvió igualmente que informase el Procurador acerca del pedido del Tesorero, en cuanto á la rectificación del pago de 300 sueres, hecho al Sr. Alberto Ríos el año próximo pasado.

Se aprobó en 3º el proyecto de Ordenanza que destina la cantidad señalada en el art. 55 del Presupuesto, á la colocación de un surtidor en la vertiente de agua que existe en la calle que va de la Recoleta á la Carrera Ambato.

Previo lectura, pasó á 3º el proyecto de Ordenanza sobre canchicías, con las siguientes indicaciones:

El Dr. Reyes: Que del art. 2º se suprima la palabra aplanchado; y que el 5º es violatorio de la libertad de industria.

El Dr. Villagómez: Que la multa de que habla el art. 9º sea de uno á diez sueres.

Fué puesto á despacho el siguiente informe:

"Sr. Presidente.—La rebaja, en concepto de vuestra Comisión, debe ser, á lo más, de mil quinientos sueres; pero como el asentista Sr. Julio Thomas no se conviene sino con dos mil sueres, el Ilustre Concejo podrá resolver lo que estime de justicia.—Quito, 5 de noviembre de 1902.—Daniel Burbano de Lara.—A. Reyes V."

Repetida la lectura del informe dado anteriormente por la misma Comisión, el Sr. Procurador dijo:

Aun dado caso de que la Ordenanza sea ilegal, como se afirma en el informe, y que los asentistas la hubiesen tenido por base para verificar el remate, y de que el Concejo tuviese la convicción de dicha ilegalidad, creo que no debe deferirse á lo solicitado, porque la ignorancia de ley no excusa á persona alguna. Si pues la Ley de Aguardientes no faculta poner contribuciones á los establecimientos de venta por mayor, es claro que el peticionario al tiempo del remate, debió tener en cuenta esta disposición, aun cuando

la Ordenanza diga lo contrario. Por tanto, el Concejo no tiene más que ceñirse á las estipulaciones contenidas en el contrato, tal como se otorgó.

El Dr. Burbano de Lara dijo que en el acto mismo del remate los asentistas tuvieron en cuenta la Ordenanza, en virtud de la cual se facultaba el cobro del impuesto á la venta por mayor. Que con este motivo los asentistas solicitaron con posterioridad al remate, que se clasificasen esos establecimientos, á lo cual se negó el Concejo, por cuanto observó que la Ley de Aguardientes no facultaba para imponer este gravamen. Luego, pues, si ha habido error á este respecto, justo y equitativo es hacer una rebaja proporcional al asentista.

El Sr. Dr. Reyes corroboró la exposición que antecede.

El Sr. Dr. Almeida manifestó también ser justa la rebaja, pero que en cuanto á la cantidad debía buscarse un promedio, atendiendo al número de establecimientos de venta al por mayor, según las observaciones hechas por el asentista. Con tal motivo propuso, con apoyo del Sr. Navarro, la siguiente moción:

“Que se rebaje á los asentistas la suma de dos mil sueres”.

El Sr. Procurador observó que esta cuestión podía considerarse bajo el punto de vista jurídico y del de equidad ó justicia. Que en cuanto á lo primero es indudable, que le sería completamente desfavorable al rematista, porque la ignorancia de ley no excusa á nadie; y al alegarse esta ignorancia arguiría presunción de prueba de mala fe, según los principios de legislación universal. Pero una vez que el Municipio está convencido de que la Ordenanza no está de acuerdo con la ley, á fin de evitar todo litigio, puede hacer la transacción sobre una base justa y equitativa, ya que lo contrario sería declarar culpable sólo al Municipio.

El Sr. Dr. Almeida replicó que no le parecía exagerada la cantidad de dos mil sueres, atento el crecido número de establecimientos á los cuales no puede cobrarseles el impuesto; ya que éste, según el solicitante, habría producido siete mil sueres más ó menos.

El Sr. Dr. Reyes: El Dr. Almeida toma por base, para fijar la rebaja, la de siete mil sueres, pero no toma en cuenta todas las contingencias desfavorables para el rematista, tales como la disminución paulatina de los establecimientos y tantas otras dificultades que se presen-

tan en esta clase de negocios. De consiguiente, no puede jamás tomarse como monto de producto los siete mil sueres, y si calcularse en tres mil, por ejemplo; y como se trata de una transacción, la rebaja no debe pasar de la mitad de esta última suma, la misma que se fija en el informe.

Tomados los votos sobre la moción resultó empate, por lo cual se definió este asunto en los términos del Reglamento Interno.

El Dr. Almeida pidió se pasara en debate el informe de la Comisión que ha estudiado las propuestas sobre luz eléctrica y agua potable.

Entonces el Sr. Presidente dijo: Atenta la importancia y magnitud de estas dos empresas, se nombró una Comisión para que estudiara las bases de contrato que se han presentado; pero, á pesar de que ella ha cumplido su deber estrictamente, todos los días hasta horas muy avanzadas, no ha podido emitir su informe para esta sesión; sobre todo, habiéndose presentado á última hora nuevas propuestas sobre las cuales debía también recen el dictamen de la misma.

El Sr. Dr. Reyes: Habríamos quizá concluido esta labor, mas no nos ha sido posible presentar nuestro informe, porque, como lo acaba de manifestar el Sr. Presidente, se han recibido en estos días otras bases de contrato sobre el particular. Por esta circunstancia creo yo que debemos fijar un plazo para la licitación, ya que de otro modo jamás llegará á terminarse este asunto.

El Dr. Navarro que fué del mismo parecer, propuso la moción que sigue con apoyo del Dr. Vivanco.

“Que se prorrogue el plazo de la licitación sobre servicio de alumbrado eléctrico, canalización y agua potable, por el tiempo de un mes contado desde el 15 de noviembre”.

El Dr. Burbano la impugnó manifestando que las propuestas de los Sres. Rhor, Schmidt, Anita y Pérez se habían publicado hace más de dos meses, tiempo más allá de suficiente para que los que hubiesen querido tomar á su cargo aquellas obras se dirijan al Municipio. Que sobre todo al no ajustar el respectivo contrato este mismo año, corría peligro de que tal vez no se acometa estas empresas, no por falta de patriotismo de los Concejales, sino por otras dificultades que pueden sobrevenir. Que los ataques de la prensa debían desecharse, por la convicción que tiene de la proverbial

honradez del Concejo de Quito, y porque á todos sus colegas les juzga revestidos de la misma probidad del que habla quien tendrá la honra de morir pobre, sin haber ocurrido á medios ruines en la lucha por la vida.

El Dr. Navarro observó que no era muy largo el tiempo de un mes, en tratándose de obras de tanta significación; y que por lo mismo de ser tales, requerían un estudio lento y detenido de cada una de las propuestas, á fin de escoger la más conveniente á los intereses municipales y asegurar la ejecución de aquellas. Concluyó manifestando que es natural suponer que las propuestas que se elevaren con posterioridad serían más ventajosas que aquellas de las cuales tenía ya conocimiento el Concejo.

El Dr. Egüez replicó á esto último dando como prueba las bases de contrato de los Sres. Durini y Cardón menos ventajosas que los proyectos de los Sres. Rhor, Schmid y C^{as}.

El Dr. Vivanco corroboró lo expuesto por el Dr. Navarro.

El Sr. Dr. Almeida fué del parecer de que estas obras como de muy esencial necesidad al país debían hacerse cuanto antes; que él amaba á su patria y quería tener la gloria de haber cooperado á ellas como Concejal.

Una vez negada la moción los Sres. Burbano y Egüez propusieron esta otra que fué aprobada:

“Que la licitación de dichas obras termine el 23 del corriente”.

La Presidencia dispuso que se publicaran todas las propuestas recibidas en Secretaría.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

2

7^a Sesión ordinaria del 11 de noviembre del 1902.

Concurrieron los Sres. Presidente, Almeida, Alvarez, Burbano de Lara, Egüez, Reyes, Procurador, Tesorero, Comisarios, Médicos de Higiene, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Aprobada, previa lectura, el acta anterior, se negó la moción empatada sobre rebaja de dos mil sueres al asentista del impuesto á la venta de licores nacio-

nales en esta ciudad.

En consecuencia fué puesto á debate el informe del tenor que sigue:

“Sr. Presidente:—La rebaja, en concepto de vuestra Comisión, debe ser, á lo más, de mil quinientos sueres; pero como el asentista Sr. J. Thomas no se conviene sino con dos mil sueres, el Ilustre Concejo podrá resolver lo que estime de justicia.—Quito, 5 de noviembre de 1902.—Daniel Burbano de Lara.—A. Reyes V.”

El Sr. Procurador observó que por un espíritu de equidad y de justicia, la rebaja no debiera exceder de mil sueres, ya que llevado el asunto al terreno judicial, el Municipio saldría triunfante.

Como no tuviese apoyo tal indicación, se recibieron los votos respecto del informe y fué aprobado.

Los Sres. Alvarez y Larrea dieron su voto negativo, manifestando el último que el Concejo no tiene facultad para hacer condonaciones.

El Sr. Dr. Reyes dijo no ser exacto aquello; que la rebaja en este caso sólo era una transacción celebrada entre el Concejo y el asentista, en virtud de los antecedentes manifestados en los informes de la Comisión.

Con este motivo los Sres. Egüez y Almeida hicieron la moción siguiente:

“Declárase que dicha rebaja no significa una condonación, sino una mera transacción para evitar un litigio con el asentista del ramo”.

El Dr. Almeida: El Concejo, como administrador de sus rentas, puede hacer rebajas á los rematistas, si á estos les asiste derecho para conseguirlo, aún por la vía judicial. Existiendo, pues, el hecho cierto y positivo de que la Ordenanza es contraria á la Ley de Aguardientes, y de que el Sr. Thomas se rigió por la primera al tiempo de efectuar el remate, nada más justo que, dado ese error, se haga tal rebaja, la cual en ningún caso puede considerarse como una condonación por mera gracia.

El Sr. Dr. Burbano de Lara agregó que ni aún la transacción estaba perfeccionada, puesto que se ignora, si se conformará ó no el asentista con la rebaja de 1500 sueres, quien al contrario, según se expresa en el informe, tiene manifestado que sólo aceptaría una por el valor de 2000 sueres.

Después de estos ligeros razonamien-

tos, fué aprobada la moción.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Julio Thomas, en el cual expone su conformidad con la rebaja de los 1500 sucres, á fin de evitar todo litigio al respecto.

Prevía lectura, se aprobó la redacción del Proyecto que señala fondos para colocar un surtidor en la vertiente de agua potable que existe en la calle que va de la Recoleta á la Carrera de Ambato, y para el arreglo de la misma calle.

Se puso en conocimiento del Concejo el informe del Sr. Eudoro Anda V. en el cual indica que la delineación de la calle de la Carrera del Cebollar, debe hacerse según la razante roja del plano hecho por el Sr. Ingeniero Municipal.

El Sr. Procurador expuso luego que esa opinión estaba muy de acuerdo con el informe que él dió en una de las últimas sesiones, puesto que cualquiera obra en que se emprenda debe hacerse con la mayor perfección posible, á fin de evitar más tarde nuevas reparaciones de lo mal hecho. Que creía, por tanto, como el Sr. Anda, que excavaciones en la expresada calle deben hacerse con arreglo al último perfil, ó sea tomando una sola línea de la esquina de los Hermanos Cristianos al puente de la Merced.

Sometidos, pues, á votación este informe, como el del Sr. Anda, fueron aprobados uno y otro.

El Sr. Dr. Reyes pidió después que se aumentase el número de trabajadores en esa calle, á efecto de que se concluyese antes de que comience el invierno.

Ordenóse archivar un oficio del Sr. Ministro de la Guerra, quien contesta que no puede ordenar la entrega de los instrumentos de música solicitada por algunos ciudadanos con el objeto de formar una Banda Municipal, por ser de exclusiva propiedad del Batallón Guardia de Honor N.º 6.º de línea.

Fué negada la solicitud de Ricardo Rueda, quien propone que el Concejo le venda unos árboles que posee en el local de niños de Chillogallo; así como la de la Sra. María Coronel sobre la reconsideración del informe dado acerca de su reclamo por daños y perjuicios.

Se aprobaron en seguida estos informes:

"Sr. Presidente:—En obediencia al decreto anterior cumplo informarle á Ud. que sólo se ha dejado de llevar las carretadas de basura á la quinta del Sr. Julio Urrutia, durante quince días, por

falta de caballo.—Quito, noviembre 11 de 1902.—A. Peñaherrera G."

"Sr. Presidente:—Puesto que el Sr. Tesorero Municipal asegura que en los libros de su oficina no aparece que los peticionarios hubieren celebrado contratos de arrendamiento de terrenos municipales, opino que debe exigírseles á Daniel Villavicencio, á Andrés Vinuesa y Gregorio Vasco la exhibición de sus títulos, para que el I. Concejo cumpla con su deber de librar á los arrendatarios de la turbación ó embarazo de la cosa arrendada; salvo el ilustrado parecer del I. Concejo.—Quito, noviembre 4 de 1902.—Vidal Ortiz".

"Sr. Presidente del I. C. M.:—La superficie del terreno que he medido, y que el Sr. Pacifico Acevedo solicita en arrendamiento, en el Egido (San Blas), es de 273 m., ó sean 2 áreas 73 centiáreas, que á 5 \$ el área, representa un valor de \$ 13.65 c.

Cobrando sobre este valor, el 3 % conforme á la Ordenanza la pensión anual es de \$ 0.40.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Quito, diciembre 11 de 1902.—El Ingeniero Municipal, A. Gehin".

"Quito, noviembre 10 de 1902.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Señor:—A fin de dar cumplimiento á lo anteriormente dispuesto, me constituí en la Casa N.º 4, Cuadra 1.ª de la Carrera Manabí, y hallé que efectivamente se secan en ella cueros de res, y que tal industria hace poco situada en la Carrera Esmeraldas, la han trasladado á este lugar.

Muy justamente se queja el primer Jefe del Batallón Pichincha, ya que el Cuartel de dicho Cuerpo, se halla colindante á la Casa de Rastro y á aquella donde se secan cueros; por consiguiente, vecino á dos lugares muy adecuados para darle un aire melítico, dañado é impropio por tanto para la salud del soldado; y si no es posible el alejamiento de la Casa de Rastro, sí lo es, el impedir se tenga la industria aludida en la casa vecina, y siendo este, caso previsto y penado por el Reglamento General de Policía, he dirigido al Sr. Comisario Municipal el siguiente oficio:—*Señor Comisario Municipal 2.º—En la Casa N.º 4, cuadra 1.ª de la Carrera Manabí, contigua al Cuartel del Batallón Pichincha, se secan*

pieles de res, cuyo tejido celular entra en putrefacción, y despiden olores que corrompen el aire y tienen que ser dañinos al vecindario. En tal virtud, pido á Ud. se digno ordenar se aleje tal industria de ese lugar, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento General de Policía.

Lo expuesto es cuanto tengo á honra el manifestar al Sr. Presidente, suscribiéndome con alta consideración, su atento y S. S.—Manuel Jijón B."

Luego fué puesto á debate este otro:

"Sr. P. del I. C.:—Es evidente lo aserado por el Sr. Procurador Municipal. Está pendiente el juicio de contrabando que sigue Cartagena al peticionario.

En orden á mi consejo es distinto del expuesto por Jaramillo. Dijele obtuviera calificación de su estanquillo, é hiciese el pago por consignación con arreglo á ley; mas aquel sujeto, ni ha obtenido la calificación, ni ha consignado ante el Juez con los requisitos legales; es por esto que el asentista ha denunciado el contrabando.

Debe resolverse que Jaramillo alcance la calificación, y que Cartagena (asentista) cobre de conformidad con ella.

Es mi parecer, salvando el acertado del M. I. C.—Guillén".

Los Sres. Dres. Reyes y Barbano opinaron que el Concejo se abstuviese de conocer estas solicitudes que son de exclusiva incumbencia del Poder Judicial; y en tal virtud, se negó el informe.

Se aplazó la resolución del recaído en el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, en el cual manifiesta que por la penuria de la Caja fiscal, no puede ordenar la entrega de las mensualidades relativas al impuesto de aguardientes.

Luego el Dr. Reyes expuso la necesidad de que se coloque un surtidor en la plaza de la Independencia, una vez que va á trasladarse á la de la Recoleta la pila actual, en virtud de disposición del Concejo.

Con tal motivo hizo con apoyo del Dr. Almeida, la siguiente moción que fué aprobada:

"Autorízase á la Presidencia para que haga los gastos que ocasione tanto la colocación y construcción de un surtidor en la plaza de la Independencia, como el traslado de la pila á la de la Libertad; quedando revocada toda resolución contraria á la presente".

El Concejo encargó al Dr. Reyes, de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal, la inspección inmediata de la obra del Cebollar.

Como se leyese el informe sobre la solicitud de Manuel Mejía para que se le dé en arrendamiento un terreno municipal, los Sres. Reyes y Egüez hicieron la siguiente moción que se aprobó:

"Absténgase el Concejo de arrendar los terrenos municipales, mientras se reforme la Ordenanza respectiva, en lo referente al precio que deben pagar los arrendatarios."

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

3

8ª Sesión ordinaria del 20 de noviembre de 1902.

Concurrieron los Sres. Presidente, Almeida, Alvarez, Barbano de Lara, Egüez Ortiz, Reyes, Resorero, Procurador, Médico de Higiene, Comisarios é Inspector de Aguas.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de un oficio de la Directora de la Escuela de los Sagrados Corazones, quien pide se nombre Ayudante de dicho plantel á la Srta. Carmen A. Hidalgo.

Después de resolverse la necesidad del cargo, previo un ligero debate entre los Sres. Dres. Reyes, Barbano de Lara y Procurador, el Concejo definió á la expresada petición, respecto de la cual dió su voto negativo el Dr. Reyes por ser asunto, dijo, cuya resolución corresponde al Concejo venidero.

De acuerdo con la Ley de Régimen Municipal, el Concejo encargó al Dr. Barbano de Lara la supervigilancia de todas las obras que se trabajan en la Recoleta.

Pasaron á 3ª discusión las bases de contrato presentadas por el Sr. Alberto Rhor para la instalación del alumbrado eléctrico y agua potable de la ciudad; así como la de los Sres. Schmidt, Andá y Pérez para la última de dichas obras.

A la propuesta del Sr. Rhor pidió el Sr. Alvarez conste diez turbinas en vez de las dos de que habla la cláusula 4ª; y el Dr. Reyes que se tomen en cuenta para el tercer debate, las indicaciones de la Comisión que ha estudiado las propuestas.

Luego se leyeron las de los Sres. Fran-

cisco y Lorenzo Durini, J. H. Cardon, Pedro Concha T. y de la Compañía Urrutia, Jijón Larrea y Gangotema, y pasaron á 3º en calidad de argentes por moción de los Sres. Egüez, Reyes y Alvarez.

Ordenóse además publicar por la imprenta las dos últimas.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

4

92ª Sesión ordinaria del 22 de noviembre de 1902.

Concurrieron los Sres. Presidente, Alvarez, Egüez, Navarro, Ortiz, Reyes, Procurador, Tesorero, 1er. Médico de Higiene, Comisario 1º é Inspector de Aguas.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, procedióse al escrutinio de las elecciones para vocales de este Municipio; á cuyo efecto fueron nombrados para escrutadores los Sres. Egüez y Navarro por el Concejo, y la Presidencia, respectivamente.

Descubiertos los paquetes de todas las parroquias del Cantón, se obtuvo el siguiente resultado:

Sres.	Feliciano Checa.....	2.555
Dr.	Alejandro Reyes.....	2.049
"	Agustín L. Yerovi.....	2.048
D.	Ignacio Baca.....	2.045
Dr.	Enrique Freile Z.....	2.044
D.	Leonardo Fernández Salvador..	347
D.	Enrique Gangotema.....	726
"	Modesto Sánchez Carbo.....	715
"	Manuel María Jijón Ascasubi..	715
"	Alberto Narváez.....	436
Dr.	Telmo R. Viteri.....	157
D.	Pedro Pallares A.....	125
"	Fernando Pérez.....	125
"	Manuel Jijón Larrea.....	124
Dr.	Leónidas Batallas.....	57
D.	Federico E. Andrade.....	55
Dr.	Victor Manuel Peñaherrera....	54
"	Juan Bautista Sarrade.....	54
"	Francisco Andrade Marino.....	18
"	Nicanor Larrea.....	17
D.	Nicolás F. López.....	17
"	Atanasio Zaldumbide.....	16
"	José María Salvador.....	4
Dr.	José Ignacio Arellano.....	3
D.	Rafael Rosales A.....	3

"	Gabriel Unda.....	3
"	José Pérez.....	2
"	Benjamin Bonilla.....	2
"	Timoleón Valencia.....	2
Dr.	Alberto Aguirre.....	2
D.	Eliseo Montiel.....	2
Dr.	Modesto A. Peñaherrera.....	1
"	Lino Cárdenas.....	1
D.	J. Romualdo Bernal.....	1
"	Alejandro Mancheño.....	1
"	José Avelino Pesaño.....	1
"	Antonio Navas Portugal.....	1
"	Francisco de la Torre.....	1
"	Alejandro Checa.....	1
"	Antonio Morales.....	1
Dr.	Celso E. Salvador.....	1
"	César Vicente Pólit.....	1
D.	Carlos D. Arteta.....	1
"	Francisco Ramos.....	1
Dr.	Juan José Egüez.....	1
"	Gabriel Buendía.....	1
"	José Uquillas.....	1
"	Rafael F. Espindola.....	1
D.	Mariano Celdas.....	1
"	Francisco J. Campaña.....	1
"	Miguel Palomino.....	1
"	Carlos López.....	1
Dr.	Augusto Bueno.....	1
D.	David Andrade Ruales.....	1
"	Rafael Guerra.....	1

Como en algunas parroquias constase nombre del Sr. Leopoldo Salvador y del Dr. Telmo Viteri, el Concejo convencido de la identidad de estos señores con los candidatos Leonardo Fernández Salvador y Telmo R. Viteri, resolvió agregar á estos los votos obtenidos por aquellos.

En tal virtud fueron declarados legalmente electos vocales principales los

Señores:

Feliciano Checa,
Alejandro Reyes,
Agustín L. Yerovi,
Ignacio Baca; y

Enrique Freile Z; y suplentes á los demás que han obtenido hasta diez votos.

Se advierte que como los Sres. Pedro Pallares Arteta y Fernando Pérez; Víctor Manuel Peñaherrera y Juan Bautista Sarrade; Nicanor Larrea y Nicolás F. López, tuvieran igual número de votos, procedióse á sortearlos para el efecto del orden que debían seguir en la elección; resultando de 7º Concejal suplente el 1º; de 8º, el 2º; de 12º, el Dr. Sarrade y siguiente el Dr. Peñaherrera; de 15º y 16º los dos últimos, respectivamente.

En seguida, el Dr. Reyes dijo haber visto un aviso del Secretario de la Gobernación de la Provincia, por el cual se

convoca licitadores para el remate del impuesto al aguardiente; y que como este ramo pertenece sólo al Municipio, creía del caso observar que debe señalarse día para el remate y que se dirija una nota al Sr. Ministro de Hacienda, manifestando la extrañeza del Concejo por el expresado aviso.

El Concejo aceptó estas indicaciones y dispuso que el remate se verificase desde el jueves próximo y demás días hábiles, según las siguientes bases:

Los 6 centavos que correspondían al Fisco en el Cantón Quito	S/ 5880
En el Cantón Mejía.....	S/ 3276
En el Cantón Cayambe.....	S/ 1800

Los dos centavos correspondientes al Municipio, junto con los cinco centavos más adjudicados al mismo, sólo en el Cantón Quito.....	S/ 70000
---	----------

Para que formen parte de la Junta de Remates, fueron nombrados el Sr. Alvarez como principal y el Dr. Egúez suplente.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

5

Presidencia del Concejo Cantonal.—
Quito, diciembre 26 de 1902-

Sr. Teniente Político de la Parroquia de.....

Conforme al art. 35 de la Ley respectiva, remito á Ud. tanto el Catastro de esa Parroquia y los modelos de papel timbrado, para las elecciones de Vicepresidente de la República, que se efectuarán en los días 11, 12, 13 y 14 del próximo enero; ya también los nombramientos para Comisionados de la Junta, á fin de que se sirva entregárselos personalmente.

Me permito hacer al respecto las si-

guientes advertencias:

1º El último día de las elecciones, la Junta Parroquial formará un Registro que contenga la suma total de los votos obtenidos en los cuatro días por cada uno de los elegidos. Dicho Registro, firmado y rubricado por los miembros de la Junta, debe cerrarse con una cubierta, en la cual se escribirá: "REGISTRO DE LA VOTACIÓN DE LA PARROQUIA DE.....";

2º Tanto este Registro, como el de votaciones diarias, remitirá Ud. á este Despacho, el mismo día, en paquete sellado y rubricado exteriormente por todos los miembros de la Junta; ASÍ COMO EL CATASTRO QUE VENDRÁ POR SEPARADO DE TODO OTRO PAQUETE;

3º En el archivo de Ud. se dejará copia del Registro total y de los Diarios, firmada también por los vocales de la Junta.

Por último, prevengo á Ud. que la Junta parroquial debe reunirse en los días 1º, 2 y 3 de enero, con el objeto de atender á los reclamos previstos por el art. 21 de la Ley de Elecciones, cuyo tenor es el siguiente:

"Art. 21. Todo ciudadano que no encuentre inscrito su nombre en el Registro de electores de la Parroquia donde tiene su domicilio, ó pretendiere que se borre de la lista á quien no tuviere los requisitos legales, puede reclamar personalmente hasta ocho días antes de las elecciones, ante la Junta respectiva, la que se reunirá para ese objeto durante los tres días anteriores á los ocho de que habla este artículo. Si ésta hallare justo el reclamo, hará la inscripción ó exclusión en la lista respectiva, y pasará á la Municipalidad del Cantón copia de ella, para que se traslade al libro del Registro de electores. A no haberse atendido á estos reclamos, no serán inscritos en el libro ni excluidos de él los individuos á quienes se refieren; y las autoridades encargadas de la remisión, serán responsables del retardo y castigadas conforme al inciso 2º del art. 18".

De Ud. atento servidor.

Jenaro Larrea.